SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9014894 de 2023

OBJETO:

Suministro de Vestido y Calzado de Labor

1. Denominación del bien o Servicio

VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERV

2. Denominación técnica del bien o Servicio

VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERV

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Suministrar vestido y calzado de labor a los servidores públicos que tienen derecho a esta dotación por Convención Colectiva, Norma o en razón de sus funciones.

OBJETIVOS ESPECIFÍCOS:

Dotar a los diferentes grupos de trabajo de los uniformes que requieren para desempeñar sus funciones.

Estructurar mediante lotes la compra de los diferentes elementos que comprenden la dotación de vestuario.

Asegurar mediante el diseño profesional de fichas técnicas la interpretación correcta de la prenda a suministrar por parte de los diferentes oferentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ver anexo especificaciones técnicas

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES PARA TODOS LOS LOTES

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formato experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y adjuntar los certificados de experiencia. No se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia, los contratos que no estén registrados en el RUP.
Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados (terminados), para cada lote al que se presenta, cuyo objeto o alcance contenga alguna de las siguientes actividades: fabricación, confección, comercialización, distribución, suministro correspondiente al lote o lotes a los que se presente.
La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del lote o lotes a ofertar y cada contrato reportado deberá estar debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes, identificado en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos según el lote al cual se presente, así:

LOTE 1: BOTAS: Clase 46181600 Calzado de Protección

Ítem 01 Bota Seguridad
Ítem 02 Bota Pavimentos
Ítem 03 Bota Estación Bomberos
Ítem 04 Bota PVC

LOTE 2: CALZADO DEPORTIVO - Clase 53111900 Calzado deportivo
Ítem 01 Calzado Deportivo

LOTE 3. CALZADO MULTIPROPÓSITO: Clase 53111600 Zapatos

Ítem 01 Zapato Casual
Ítem 02 Botín casual
Ítem 03 Bota Agente de Tránsito
Ítem 04 Bota Motociclista
Ítem 05 Zapato Oficios Varios

LOTE 4: CAMISA: Clase 53101600 Faldas y Blusas

Ítem 01 Camisa Agente de Tránsito
Ítem 02 Camisa Conductor
Ítem 03 Camiseta Tipo Polo
Ítem 04 Camibuso

LOTE 5: PANTALÓN: Clase 53101500 Pantalones de Sport, Pantalones y Pantalones Cortos

Ítem 01 Pantalón Agente de Tránsito
Ítem 02 Pantalón operario
Ítem 03 Pantalón conductor

LOTE 6: UNIFORMES DE CONJUNTO: Clase 53101600 Faldas y Blusas - Clase 53101500 Pantalones de Sport, Pantalones y Pantalones Cortos

Ítem 01 Camisa Bombero
Ítem 02 Pantalón Bombero
Ítem 03 Vestido Oficios Varios

LOTE 7: CHAQUETAS: Clase 53103100 Chalecos - Clase 53101800 Abrigos y Chaquetas

Ítem 01 Chaleco
Ítem 02 Chaqueta
Ítem 03 Vestido Clásico
Ítem 04 Traje de Gala

LOTE 8: ACCESORIOS: Clase 53102500 Accesorios de Vestir

Ítem 01 Kepis
Ítem 02 Gorra Bomberos
Ítem 03 Escudos Oficiales
Ítem 04 Reata Agentes de Tránsito
Ítem 05 Reata Táctica Bomberos
Ítem 06 Cartuchera
Ítem 07 Corbata
Ítem 08 Presillas (Agentes Tránsito y Bomberos)
Ítem 09 Tarjetero (Bomberos)
Ítem 10 Escudo de Colombia
Ítem 11 Morral

LOTE 9: UNIFORMES DEPORTIVOS: Clase 53102900 Prendas de deporte

Ítem 01 Uniforme de Presentación (03 prendas)
Ítem 02 Uniforme de Competencia (03 prendas)

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma

asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. MUESTRAS Y FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá presentar las muestras del calzado y de las prendas textiles con las fichas técnicas de las mismas, dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de ofertas.

Las muestras y fichas técnicas deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Las muestras deberán ser entregadas directamente en la oficina 604, Unidad de Desarrollo Humano, piso 6 del Centro Administrativo Distrital ubicado en la Calle 44 #52-165 a nombre del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual e indicando el número del proceso.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no se hace responsable de muestras que sean allegadas a otras dependencias.

3. FORMATO CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA

El representante legal deberá suscribir y adjuntar con su propuesta, el formato cumplimiento de ficha técnica, establecido por la entidad.

REQUISITO HABILITANTE LOTE 1 - BOTA PAVIMENTOS

1. CERTIFICADO PRUEBA DE AISLAMIENTO CONTRA CALOR

El proponente deberá entregar con la muestra y la ficha técnica de la bota de pavimentos, el certificado de prueba actualizada de laboratorio de aislamiento contra el calor, aplicada a la muestra suministrada en el proceso de selección.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, estipuladas en los documentos del proceso de selección.

2. Proveer todas las prendas y demás artículos en las cantidades estipuladas en los documentos del proceso, con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en las fichas técnicas, de acuerdo a los precios ofertados en la subasta.

3. Realizar la entrega de los productos en el Almacén General del Centro Administrativo Distrital.

4. Atender reposiciones de los productos en máximo 30 días calendarios luego de ser notificado, en caso de presentarse devoluciones por aspectos técnicos.

5. Poner en consideración del supervisor del contrato, con el fin de ser aprobados, los elementos de identificación del personal y logos.

6. Realizar la entrega de los productos dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al pedido elaborado por el supervisor del contrato.

7. Realizar pruebas de tallaje previas cuando el supervisor del contrato lo solicite.

8. Atender en sitio los requerimientos de ajustes en las prendas al cuerpo de Bomberos y al Grupo de Agentes de Tránsito de la Alcaldía de Medellín. Estas actividades serán coordinadas por la supervisión del contrato.

9. Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Esta obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

- La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicio en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

10. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Designar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Acompañar y vigilar el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
5. Participar en las reuniones que se programen.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
8. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
9. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia contractual.
10. Vigilar que durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de bioseguridad.